



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO

**P R E S E N T E .-**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0248/2022 II P.O.  
UNÁNIME**

La Comisión de Economía, Industria y Comercio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 11 de febrero del 2022, el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 11 de febrero del 2022, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

*“En Chihuahua al igual que a nivel nacional una de las repercusiones que ha traído consigo la pandemia ha sido la afectación a la economía de las y los Chihuahuenses.*

*La economía mexicana se ha contraído, así como la inflación en diciembre de 2021 ha traído un crecimiento de una tasa al 7.3 % lo que genera el incremento de los productos y servicios, situación que ya estamos viendo reflejada en los precios de algunos productos los limones, la leche, la carne, la gasolina, el diésel, etc., y quienes se ven más afectados son los que menos tienen.*

*Sin embargo, a pesar del contexto nacional, Chihuahua ha sido la octava entidad con menor decrecimiento, a pesar de la reducción económica sufrida en 2020, se logró un incremento porcentual en la inversión directa pasando del -3% en 2020 al 14% en 2021, siendo la sexta entidad a nivel nacional, en su mayor porcentaje proveniente del sector manufacturero.*

*Chihuahua fue de los estados que presentaron mayor recuperación de empleo tras el impacto de la pandemia, y en el 2021 logró superar la generación de empleo del periodo pre-pandemia de 2019. Así mismo el Estado mostró una recuperación e incremento histórico en altas de registros patronales, principalmente en los sectores Comercio y Servicios.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

*Seguimos siendo líderes en exportación, somos a nivel nacional el primer lugar, así mismo somos primer lugar en producción de pistache, manzanas, algodón, nuez, avena, el segundo lugar en producción de chile verde, durazno, dentro de la industria minera seguimos pioneros en plata, plomo, y también somos primer lugar en exportaciones no petroleras, es decir equipos de cómputo, aparatos eléctricos y electrónicos.*

*Aunque falta mucho para recuperar la economía de nuestro estado, así como brindar mejores oportunidades a las y los chihuahuenses vamos por buen camino, se están aperturando las políticas públicas encaminadas a una verdadera reactivación económica.*

*Esto no sería posible sin el esfuerzo de los diferentes actores implicados en el diseño e implementación de las políticas económicas, por lo que uno de los retos más grandes que tenemos como Legisladores es sumarnos e impulsar las leyes en materia económica que fortalezcan e impulsen la economía Chihuahuense que generen una mayor productividad y competitividad.*

*Esto conlleva implementar una coordinación entre dependencias, organismos autónomos, descentralizados, sector privado, sector social y académico, así como los diversos actores económicos que son los encargados de operar las actividades y fondos económicos para desarrollar las políticas y estrategias que impacten realmente en la economía de las familias.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

*Para ello es de suma importancia fortalecer el Consejo Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, para que en conjunto con los diferentes actores que lo integran, sumen esfuerzos que permitan focalizar los recursos y el talento en las áreas estratégicas y prioritarias de cada zona.*

*Esta reforma integral que planteamos pretende dotar de mayores atribuciones al CODECH y a los CODERS para que puedan unificar los esfuerzos, así mismo dotarlos en una mejor estructura orgánica que les permita operar de una mejor manera.*

*La Ley de fomento económico fue expedida en 2007 y su última reforma fue llevada a cabo en 2016, por lo que el marco jurídico que en ella regula su estructura se encuentra ya rezagada para los consejos y áreas estratégicas, por lo que es necesario actualizarlo y elevarlo a las exigencias que las sociedad amerita.*

*Aunado a ello esta reforma también conlleva un sentido de responsabilidad y rendición de cuentas, por lo que planteamos un comité de evaluación de proyectos integrado por diversas áreas interdisciplinarias que permita implementar los proyectos con mayor objetividad, con un mejor uso de los recursos, así como políticas más certeras.*

*Se trata pues, de sumar esfuerzos, de coordinarse, de vincular todas las áreas con el fin de obtener mayores logros que se reflejen en las diversas áreas de nuestro Estado, que brindemos herramientas que permitan*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

*establecer políticas económicas que verdaderamente impulsen nuestro estado y nos ponderen a la vanguardia, demostrando que juntos si podemos.*

*Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto con carácter de **iniciativa de decreto al H. Congreso del Estado de Chihuahua:***

**ÚNICO. SE DEROGAN LAS FRACCIONES XII, XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 1; SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 3; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5; SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO, LOS INCISOS D), F) E I), Y SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6 BIS; SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, VIII, SE DEROGA LAS FRACCIONES V, VII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 7; SE REFORMA EL ARTÍCULO 8; SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, IX, XIII, XV, XVI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV DEL ARTÍCULO 9; SE FORMA EL ARTÍCULO 10; SE REFORMA EL ARTÍCULO 11; SE REFORMA LAS FRACCIONES IV Y V, SE DEROGA LA FRACCIÓN VI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y X DEL ARTÍCULO 14; SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y VI DEL ARTÍCULO 15; SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16; SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN V, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 17; SE DEROGA EL ARTÍCULO 18; SE REFORMA EL ARTÍCULO 19, SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV Y EL ARTÍCULO 19 BIS; SE REFORMA EL ARTÍCULO 22; SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 23; SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 24; SE ADICIONA LA FRACCIÓN II, SE RECORREN Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, SE**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

**RECORREN Y SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 25; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 34; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 39, 40 Y EL CAPÍTULO VIII; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50, CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO X, TODOS DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA”**

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de abril del año 2007. Al tenor, se justificó la necesidad de dar una mayor certidumbre al desarrollo económico del Estado, estableciendo con ello, los principales alineamientos de política económica para mejorar la coordinación de los agentes económicos involucrados, tomando en consideración las generaciones presentes y futuras, argumentando que el desarrollo



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

siempre deberá ser sustentable, cuidando los recursos naturales y el medio ambiente.

En este orden de ideas, se tuvo a bien estructurar la Ley de referencia observándose en una primera instancia, el primer capítulo que contiene una descripción clara de su objeto conjuntamente con sus fines, todos ellos directamente encaminados a articular las bases y mecanismos para el desarrollo económico sustentable del Estado de Chihuahua, y sucesivamente, se observan las autoridades y sus respectivas facultades a fin de conducir la política pública correspondiente.

Bajo la denominación “Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua” se advierte la operación y las funciones de un Consejo integrado pluralmente por las instancias gubernamentales y representantes de los sectores productivos de las diferentes regiones del Estado. Además de puntualizar la existencia de un Consejo Directivo, cuya función radica en la toma de decisiones de nivel operativo, a fin de encauzar la actividad en la materia.

Sucesivamente, se contempla el capítulo denominado “Desarrollo Económico Regional” en el cual se esgrime la necesidad de fomentar la descentralización de manera integral, a fin de disminuir las desigualdades regionales de crecimiento económico, y bienestar social, para lo cual, se plantea la importancia de promover el desarrollo regional sustentable, equilibrado e integral, con base en el reconocimiento de las limitaciones y disponibilidad de recursos naturales,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

patrimoniales y humanos, considerando las particularidades de cada región, así como su integración a la globalización.

Así mismo, en el capítulo referente a “Políticas de Fomento al Desarrollo” se esgrime una serie de acciones dirigidas a una planeación estratégica con el objetivo de favorecer a los diversos sectores, además de contemplar la promoción económica, financiamiento y estímulos de inversión.

Por lo que respecta al capítulo denominado “Centro de Información Económica y Social del Estado” se observa el objeto para administrar y actualizar el Sistema y el Servicio Estatal de Información, a través del Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica, para que, entre otras facultades, se determine e integren indicadores económicos, que se requieran para la toma de decisiones en la materia que nos ocupa.

Finalmente, en el capítulo denominado “Sociedades Cooperativas” mismo que fue adicionado y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de julio del año 2013, se observa la importancia de fomentar y apoyar a las mismas, en función de su objetivo de producir bienes y servicios que se encuentran orientados a satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

III.- En razón de lo previamente referido, se concibió un ordenamiento jurídico importante, en aras de atender las diversas necesidades de una economía cada vez



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

más sólida e integral, para lo cual, el Estado asumió el reto de generar y fomentar las condiciones que así lo permitieran, con la finalidad de incentivar un desarrollo sustentable y progresivo. Sin embargo, hoy en día las constantes transformaciones económicas y tecnológicas, han propiciado que se generen nuevas condiciones para consolidar la productividad y competitividad, en miras de transitar de una economía tradicional a una de conocimiento, mejorando la conectividad entre regiones y ciudades, a fin de consolidar el desarrollo y fomento económico del Estado.

Al tenor, no pasa desapercibido que la actual pandemia a causa del virus denominado COVID-19, impactó sobre la vida de millones de personas en todo el mundo, paralelamente, también ha asestado un duro golpe sobre la evolución de la economía a nivel global. Aunque los gobiernos de los principales países que se han visto sacudidos por la crisis sanitaria han impulsado medidas para paliar la dificultad económica provocada por este virus. En este sentido, se vislumbró que su propagación generó un triple efecto sobre la economía mundial, a saber:

- 1.- Impacto directo sobre los volúmenes de producción a nivel global;
- 2.- Disrupciones y trastornos sobre las cadenas de suministro y distribución; e
- 3.- Impacto financiero en las empresas y los mercados de valores.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

En este contexto, en el Estado sufrió el inevitable golpe económico, derivado de las propias medidas de salud y de confinamiento, acarreado el cierre de múltiples actividades económicas.

**IV.-** Por ello, resulta substancial que se generen y fomenten acciones y estrategias, tendientes a recuperar y consolidar la economía chihuahuense, identificando todas aquellas áreas potenciadoras de crecimiento. En tal virtud, la iniciativa que hoy nos ocupa, plantea una reforma integral en la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua.

Por tal motivo, quienes integramos la Comisión de mérito, en reunión de fecha 17 de febrero del 2022, aprobamos llevar acabo la instalación de una Mesa Técnica, en aras de realizar un estudio integral de todas y cada una de las propuestas de reforma y adición, con la asistencia y participación plural de los diversos sectores.

En este sentido, con fecha 16 de marzo del 2022, tuvo verificativo la primera Mesa Técnica para el análisis de la iniciativa no. 772, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado, la cual fue celebrada de manera presencial, además por vía remoto o virtual, misma que fue desahogada con la participación de las siguientes instancias:

- 1.- Presidencia y Regiduría del Municipio de Chihuahua;
- 2.- Consejo para el Desarrollo Económico del Estado;
- 3.- Consejo de Desarrollo Económico Regional del Municipio de Chihuahua;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

- 4.- Consejo de Desarrollo Económico Regional del Municipio de Cuauhtémoc;
- 5.- Consejo de Desarrollo Económico Regional del Municipio de Juárez;
- 6.- Consejo de Desarrollo Económico Regional del Municipio de Nuevo Casas Grandes;
- 7.- Consejo de Desarrollo Económico Regional del Municipio de Parral;
- 8.- Consejo de Desarrollo Económico Regional del Municipio de Camargo;
- 9.- Confederación Patronal de la República Mexicana, COPARMEX;
- 10.- Cámara Nacional de Comercio, CANACO Servytur Chihuahua;
- 11.- Cámara Nacional de la Industria y Transformación, CANACINTRA; y
- 12.- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de Chihuahua, CMIC.

Sucesivamente, con fecha 08 de abril del 2022, tuvo verificativo la segunda reunión de la antes señalada Mesa Técnica, la cual fue celebrada nuevamente de manera presencial, además por vía remoto o virtual, misma que fue desahogada con la participación de las siguientes instancias:

- 1.- Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua;
- 2.- Desarrollo Económico del Municipio de Chihuahua;
- 3.- Consejo para el Desarrollo Económico del Estado;
- 4.- Consejo Coordinador de Mujeres Empresarias en Chihuahua;
- 5.- Cámara Nacional de Comercio, CANACO Servytur Chihuahua;
- 6.- Cámara de Propietarios de Bienes Inmuebles, CAPRIN;
- 7.- Cámara de la Industria de la Radio y Televisión, CIRT;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

- 8.- Cámara Nacional de la Industria de las Artes Gráficas, Delegación Chihuahua, CANAGRAF;
- 9.- Consejo Coordinador Empresarial de Chihuahua, A.C, CCE;
- 10.- Cluster Minero de Chihuahua, A.C, CLUMIN;
- 11.- Asociación de Distribuidores de Automotores del Estado de Chihuahua, AMDA;
- 12.- Asociación de Ingenieros de Minas Metalúrgicas y Geólogos de México, A.C, AIMMGM; y
- 13.- Unión de Fruticultores, UNIFRUT.

En los referidos estudios y análisis, se coincidió que la citada Ley, al ser expedida en el año 2007 y al observar su última reforma llevada a cabo en el año 2016, su estructura se encuentra rezagada, por lo cual resulta la imperiosa necesidad de actualizar el marco jurídico a fin de dar respuesta a las exigencias que demanda la ciudadanía en la materia. Además, se puntualizó que se trata de sumar esfuerzos, de coordinarse y vincular todas las áreas con el objetivo de obtener mayores logros que se reflejen en los diversos sectores del Estado, en aras de establecer políticas económicas que verdaderamente sitúen al Estado, en vanguardia en temas de desarrollo y fomento económico.

**V.-** Ahora bien, una vez desahogados los trabajos y análisis realizados en las respectivas Mesas Técnicas, resulta importante puntualizar el contenido de reformas y adiciones realizadas en la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

En primera instancia, se realizó de forma integral y transversal en todo el ordenamiento jurídico, la armonización con un lenguaje neutro, lo anterior, en estricta observancia a la inserción de derechos humanos recogidos del derecho internacional al derecho interno, toda vez que es una tendencia jurídica actual que están asumiendo los gobiernos, pues una de las motivaciones para su ejecución ha sido el deseo de incorporar la realidad social y las condiciones de las mujeres, desmasculinizando los cargos y empleos públicos mediante el uso del desdoblamiento del lenguaje, y la incorporación de palabras de género neutro que en su conjunto, permitirán que el ejercicio de la función legislativa procure el uso de un lenguaje incluyente.

Por otra parte, y con la finalidad de dotar de certidumbre jurídica al ordenamiento jurídico que nos ocupa, a la luz del artículo 3, en sus fracciones I y II, que dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 3º.** *Para los efectos de lo establecido en esta Ley, se entenderá por:*

- I. *Consejo: El Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, también identificado por las siglas CODECH.*
- II. *Consejo Directivo: El Consejo Directivo del CODECH.*

Se observa en la Ley, que indistintamente se cita en algunos artículos como “Consejo” mientras que en otros tantos se señala como “CODECH” con el objetivo de que no se confunda cuando se hace cita en el mismo artículo al “Consejo



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

Directivo” de tal manera, que al realizar la reforma integral, se estima conveniente unificar la definición, en aras de armonizar y dotar de certeza jurídica al articulado correspondiente, por lo cual, se eleva la propuesta que en el artículo 3, fracción I, se disponga lo siguiente:

**ARTÍCULO 3º.** *Para los efectos de lo establecido en esta Ley, se entenderá por:*

- I. CODECH: El Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua.**

De esta forma, se estará dotando de certeza además de diferenciar de forma clara y precisa, cuando se esté citando al propio Consejo para el Desarrollo Económico del Estado, diferenciándolo del Consejo Directivo del mismo.

Además, es importante mencionar que se realizó una armonización por lo que corresponde a la denominación de la actual estructura gubernamental, con el propósito de que resulten visibles, y sujetas a las obligaciones que se deriven para las autoridades correspondientes.

**VI.-** Sucesivamente, se advierte otra reforma de gran importancia por lo que respecta a la dotación de mayores facultades al propio Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua (CODECH), así como a los Consejos de Desarrollo Económico Regional (CODERS). Lo anterior, con miras a unificar los esfuerzos en materia de desarrollo y fomento económico, además de dotarlos de una mejor estructura orgánica, a fin de hacer más eficientes sus operaciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

En este orden de ideas, también se advierte la creación de un patrimonio para el Consejo de Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua (CODECH), lo anterior, para hacer más asequibles sus funciones, generando certeza jurídica en su asignación, y que, además, el mismo resulte progresivo para la consecución de sus actividades en materia de desarrollo y fomento económico en el Estado. Paralelamente, se propone robustecer el Artículo 19, con el fin de generar una armonización legislativa, además de observar que el recurso que se le asigne al referido Consejo, quede asignado específicamente y sea progresivo.

En otra instancia, advertimos determinadas propuestas de adición a la citada Ley, entre ellas, la creación de un CAPÍTULO IV denominado “DE LA UNIDAD TÉCNICA” proponiendo la creación de un Artículo 19 Bis, mismo que contiene el concepto de la figura, además de señalar las facultades de la Secretaría Técnica, sin embargo, al entrar al análisis y estudio, observamos que en el cuerpo de la Ley ya existe un CAPÍTULO IV denominado “DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL” y por otra parte en el Artículo 17, se encuentran consignadas las facultades y deberes del entonces Secretario Técnico, por lo cual, a la luz de la técnica legislativa se propuso reformar el citado artículo 17, a fin de robustecer y complementar las respectivas facultades y deberes de la persona titular de la misma, resultando así, una articulación armónica de la figura en cuestión.

Por otra parte, se hace la propuesta de adicionar un nuevo Capítulo X, denominado “Comité de Validación de Proyectos” observando en su objeto, el analizar las



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

propuestas presentadas por los Consejos Regionales del Estado de Chihuahua, para regular y focalizar aquellos proyectos detonantes que permitan lograr un desarrollo y crecimiento económico equilibrado en la Entidad, además se prevé su integración y respectivas atribuciones para el desempeño de sus funciones. Por lo cual, se coincide que el referido Comité contribuirá a fortalecer los proyectos que se presenten en la materia, con el propósito que los mismos resulten asequibles.

**VII.-** Además se observa que, en el cuerpo de la iniciativa, se plantea la pretensión de derogar el Capítulo VIII denominado “Centro de Información Económica y Social del Estado”. Sin embargo, resulta importante puntualizar que en reunión de Comisión celebrada con fecha 02 de mayo del año en curso, fue presentada por la Diputada Rosa Isela Martínez Díaz vocal de la Comisión de mérito, una propuesta alterna a la contenida en la iniciativa, y en la cual se esgrimen los siguientes argumentos:

1.- Por lo que respecta a la propuesta inicial del Artículo 6 Bis, se expone que dicho Artículo se contrapone con el vigente Artículo 6, por lo cual se propone eliminar la mención de que el Consejo Directivo contará con un patrimonio propio.

2.- Por lo que atañe a derogar el Capítulo VIII denominado “Centro de Información Económica y Social del Estado” expone la importancia de que continúe el Sistema y Servicio Estatal de Información, a través del Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica, a fin de contar con las mediciones que ayuden a mejorar e implementar las políticas, acciones, programas y estrategias para el desarrollo de las regiones.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

3.- Así mismo, pone en consideración modificar en el Capítulo X denominado en el cuerpo de la iniciativa como “Comité de Evaluación de Proyectos” a “Comité de Validación de Proyectos” en razón a que resulta más conveniente que los proyectos en la materia se validen, en virtud de que la finalidad es que los mismos se ejecuten, más allá de que obtengan una calificación o dictaminación.

4.- En última instancia, propone que la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del CODECH, también se desempeñe como Secretaria Técnica del Comité de Validación de Proyectos, a fin de auxiliar en las tareas técnicas y jurídicas al referido Comité.

En tal virtud, dichas propuestas fueron votadas por unanimidad, a fin de que se consideraran en el cuerpo normativo que hoy se dictamina.

**VIII.-** Finalmente, y a la luz de lo señalado con prelación, quienes integramos esta Comisión, sabedores de la importancia de legislar atendiendo las circunstancias y realidades actuales por lo que refiere a las necesidades de la ciudadanía en general, coincidimos en la importancia de generar las condiciones que propicien un bienestar social, incentivando la economía de la entidad, fortaleciendo la productividad y competitividad, aprovechando al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía, Industria y Comercio, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN** los artículos 1, fracción XII; 2; 3, fracciones I y XVI; 4, párrafo primero; 5, párrafo primero; 6, párrafo primero, incisos a), d), f), i), j), k), l), m), n) y o), y párrafo segundo; 7, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 8; 9, fracciones VIII, IX, XIII, XV y XVI; 10; 11; 12; 14, párrafo primero, fracciones IV, V, VI, VII y VIII; 15, párrafo primero, fracciones III, IV, V y VI; 16, párrafo primero, fracciones III y IV; 17, párrafo primero, fracción V; 19; 22; 23; 24; 25, fracciones III y V; 27; 30; 32; 33; 34; 39; 40, fracciones I y VII; **SE ADICIONAN** a los artículos 3, la fracción XVII; 5, la fracción IV; 7, los párrafos segundo y tercero; 9, las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV; 14, la fracción IX; 17, las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX; 19, las fracciones I, II y III, y el párrafo segundo; 25, las fracciones IX y X; el Capítulo X con la denominación “Comité de Validación de Proyectos”, así como los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50; **SE DEROGAN** los artículos 7, fracción VIII y 18; todos de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

### ARTÍCULO 1º. ...

I a XI. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

- XII. **Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las reformas que impulsen la mejora regulatoria;**
- XIII. ...

**ARTÍCULO 2º.** La aplicación de esta Ley corresponde **a la persona** titular del Ejecutivo Estatal, así como a los Ayuntamientos de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

**ARTÍCULO 3º. ...**

I. **CODECH:** El Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua.

II a XV. ...

XVI. Secretaría: Secretaría de **Innovación y Desarrollo Económico.**

**XVII. Comité de Validación: Comité de Validación de Proyectos.**

**ARTÍCULO 4º.** Son facultades **de la persona** titular del Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes:

I a IX. ...

**ARTÍCULO 5º.** **La persona titular del** Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Dependencias correspondientes, promoverá la vinculación entre los sectores público, privado, académico y social, mediante las siguientes acciones:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

I a III. ...

IV. Impulsar los proyectos estratégicos que se desarrollen en los Consejos Regionales, que resulten viables, partiendo de la planeación estratégica, previo análisis del Comité de Validación.

**ARTÍCULO 6º.** Se crea el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, como un programa dependiente administrativa y presupuestalmente, de la Secretaría. Su naturaleza es de carácter consultivo y **propositivo**, es deber del Poder Ejecutivo acudir a él en materia de desarrollo económico en el Estado y estará integrado en pleno por:

- a) **La persona** Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien **ocupará la Presidencia Honorífica** del **CODECH**.
- b) y c) ...
- d) La Secretaría de **Innovación y Desarrollo Económico**.
- e) ...
- f) La Secretaría de Educación y Deporte.
- g) y h) ...
- i) La Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común**.
- j) Los Consejos **Regionales**.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

- k) **Quien presida** la Comisión de Economía, **Industria y Comercio**, así como quien **presida otra Comisión que designará** la Junta de Coordinación **Política del H. Congreso del Estado.**
- l) **Las personas titulares de las Presidencias** Municipales.
- m) **Las personas** representantes de los Sindicatos de trabajadores a que se refiere el artículo 123, apartado A de la Ley Federal del Trabajo.
- n) **Las personas titulares de las Delegaciones** de las Secretarías Federales inherentes al Desarrollo Económico en el Estado.
- o) **Las Direcciones** de las Instituciones de Educación Superior y Media Superior en el Estado.
- p) a q) ...

**Las personas titulares** de las autoridades, sindicatos e instituciones educativas, mencionadas del inciso m) al **q)** concurrirán previa invitación particular que les formule **la Presidencia Honorífica del CODECH.**

**ARTÍCULO 7º.** El **CODECH** estará dirigido por un Consejo Directivo, integrado por:

- I. **Presidencia.**
- II. **Vicepresidencia.**
- III. **Coordinación, que será la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

IV. **Secretaría Técnica.**

V. **Cinco Vocales, que serán las personas titulares de las Secretarías de:**

- a) Hacienda.
- b) Educación y Deporte.
- c) Desarrollo Rural.
- d) Desarrollo Humano y Bien Común.
- e) Comunicaciones y Obras Públicas.

VI. **Cuatro personas representantes de los Consejos Regionales, designadas alternadamente, a fin de garantizar la participación de todas las regiones económicas del Estado.**

VII. **Una persona representante del H. Congreso del Estado de Chihuahua.**

VIII. **Se deroga.**

**La Secretaría Técnica y la persona representante del H. Congreso del Estado de Chihuahua, asistirán con derecho a voz, pero sin voto.**

**Se podrá convocar a las personas titulares de las dependencias del Estado y los Ayuntamientos, cuando por razón de los temas a desahogar se requiera de su participación, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

**ARTÍCULO 8°.** Los cargos de **la Presidencia y Vicepresidencia** del Consejo Directivo serán ocupados alternándose **entre las Presidencias** de Desarrollo Económico de Ciudad Juárez, Asociación Civil; y Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, Asociación Civil.

**Las personas** integrantes del **CODECH**, formarán parte del pleno, por igual tiempo al que permanezcan en su cargo. **La duración en los cargos que corresponden al sector productivo, será por dos años.**

**Las personas** titulares del Consejo Directivo, desempeñarán sus cargos durante un año calendario y de manera honorífica, con excepción **de los supuestos en las fracciones III, IV, V y VII del artículo 7 de esta Ley.**

**ARTÍCULO 9°.** ...

I a VII. ...

VIII. **Proponer e** impulsar nuevas cadenas productivas y consolidar las existentes.

IX. **Proponer y fomentar programas que promuevan** las exportaciones de las unidades económicas ubicadas en el territorio del Estado.

X. a XII. ...

XIII. **Constituir e** integrar los Comités técnicos y los comités **especiales** que considere necesarios para su mejor funcionamiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

XIV. ...

XV. Crear la Unidad Técnica, **por el tiempo y con los emolumentos que corresponda.**

XVI. **Nombrar a la persona titular de la Unidad Técnica, de la terna propuesta por la Presidencia, Vicepresidencia y Coordinación.**

XVII y XVIII. ...

XIX. **Determinar y aprobar la conformación de las regiones económicas de los Consejos Regionales, considerando sus características económicas, geográficas y sociales.**

XX. **Designar la Asociación Civil de cada región que le corresponderá el carácter de Consejo Regional ante el CODECH, tomando en consideración:**

a) **El objeto que persiga.**

b) **Su representatividad.**

c) **Que sea incluyente de los sectores y unidades económicas que integran la región.**

XXI. **Asignar presupuesto a los Consejos Regionales.**

XXII. **Impulsar la activación económica de las diferentes regiones del Estado.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

XXIII. Aprobar los proyectos que someta a consideración el Comité de Validación.

XXIV. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, políticas públicas en materia de fomento y desarrollo económico.

**ARTÍCULO 10.** Las sesiones del Consejo Directivo serán ordinarias, debiendo celebrarse una cada tres meses **cuando tengan asuntos que resolver**, y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria **de la Presidencia y la Coordinación**.

**ARTÍCULO 11.** Los acuerdos del Consejo Directivo, para su validez, se tomarán por mayoría de **sus** integrantes con derecho a voto. **La Presidencia tendrá el voto de calidad tratándose de empate**.

**ARTÍCULO 12.** **Quienes integren el Consejo Directivo**, deberán mantener en estricta confidencialidad, la información que reciban del sector público, privado, social y académico en el desarrollo de sus atribuciones, salvo que se trate de información pública susceptible de proporcionarse en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**ARTÍCULO 14.** **La Presidencia** del Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades y deberes:

I a III. ...



Erick entrada

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

- IV. Elaborar y proponer al Consejo Directivo, anualmente, tanto el programa de actividades como el informe de las mismas, **con el apoyo de la Secretaría Técnica.**
- V. Proponer el ingreso de **participantes** al CODECH.
- VI. **Delegar atribuciones mediante escrito formal debidamente comunicado, previa aprobación del Consejo Directivo.**
- VII. Nombrar a **su suplente** ante el Consejo Directivo para los casos de ausencia.
- VIII. Convocar y firmar el orden del día junto con **la Coordinación**, a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- IX. **Proponer a una persona, en la terna para la designación de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.**

**ARTÍCULO 15.** La Vicepresidencia y la Coordinación, tienen las siguientes facultades y deberes:

- I y II. ...
- III. Colaborar con **la Presidencia** en la elaboración y propuesta al CODECH, del programa anual de actividades.
- IV. Proponer el ingreso de **participantes** al CODECH.
- V. Nombrar a **sus suplentes** ante el Consejo Directivo para los casos de ausencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

VI. Proponer cada quien, una persona en la terna para la designación de la **Secretaría Técnica del Consejo Directivo**.

**ARTÍCULO 16.** Las y los Vocales tienen las siguientes facultades y deberes:

I y II. ...

III. Proponer el ingreso de **participantes** al CODECH.

IV. Nombrar a **sus suplentes** ante el Consejo Directivo para los casos de ausencia.

**ARTÍCULO 17.** La **Secretaría Técnica** será titular de la Unidad Técnica y tendrá las siguientes facultades y deberes:

I a IV. ...

V. Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación las políticas, lineamientos y acciones para su desempeño.

VI. Promover la coordinación entre las dependencias e instituciones de fomento y desarrollo económico del Estado, para la realización de acciones conjuntas, conforme a las bases y reglas que emita el Consejo Directivo, sin menoscabo de otras que realicen las autoridades competentes.

VII. Formular sugerencias a las dependencias e instituciones de fomento y desarrollo económico, para que lleven a cabo de manera eficaz sus funciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

- VIII. Tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservación del diálogo público, privado, académico y social.
- IX. Coordinar y dar seguimiento a las actividades relacionadas con los planes y programas de los Consejos Regionales.
- X. Representar al Consejo Directivo, en las reuniones de los Consejos Regionales.
- XI. Elaborar y enviar a quienes integran el Consejo Directivo, la convocatoria y orden del día para celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, según sea el caso, previa aprobación de la Presidencia y Coordinación.
- XII. Elaborar el acta de sesiones ordinarias y extraordinarias, sometiendo su lectura a la asamblea para su aprobación.
- XIII. Fungir como Secretaría Técnica del Comité de Validación.
- XIV. Conocer, opinar y proponer al Consejo Directivo sobre políticas de fomento y desarrollo económico en el Estado.
- XV. Realizar labores de seguimiento de los acuerdos y propuestas tomados por el Consejo Directivo en los que se haya señalado alguna modificación, o fortalecimiento en los programas operativos en dependencias públicas o privadas.
- XVI. Hacer propuestas al Consejo Directivo, que fomenten el desarrollo tecnológico de la planta productiva y el empleo, así como la modernización y competitividad de las empresas.
- XVII. Asesorar en sus labores a los Consejos Regionales y Comités.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

- XVIII. Apoyar en las gestiones de acceso al financiamiento de fondos nacionales e internacionales para proyectos de desarrollo regional.
- XIX. Girar instrucciones al Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, para cumplir las obligaciones económicas que requiera la operación del CODECH, sujetándose al presupuesto previamente aprobado por el Consejo Directivo.
- XX. Las demás que le confiera esta Ley o sus Reglamentos.

ARTÍCULO 18. Se deroga.

ARTÍCULO 19. El CODECH contará con un presupuesto que será administrado a través del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, y será integrado por:

- I. Las asignaciones que otorgue el Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II. Por los subsidios, aportaciones extraordinarias y donativos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, de entidades paraestatales e internacionales y de las y los particulares del sector productivo.
- III. Los derechos que obtengan por concepto de prestación de servicios, estudios, gestiones, análisis de viabilidad de los distintos proyectos que se sometan a su consideración.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

El recurso al que se refiere la fracción I, no podrá ser menor al aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, debiendo preverse en cada ejercicio presupuestal, una partida específica para su asignación.

**ARTÍCULO 22.** Para facilitar el estudio, la definición y ejecución de proyectos y programas regionales, el Consejo **Directivo**, podrá dividir el Estado en regiones económicas, determinadas por sus características.

**ARTÍCULO 23.** En cada región se promoverá la creación y funcionamiento de Consejos Regionales, facultados para **coordinarse con la Unidad Técnica, a fin de** realizar estudios, análisis y crear propuestas alternativas que tiendan al fomento y desarrollo económico de las regiones en que se formen.

**ARTÍCULO 24.** Los Consejos Regionales se constituirán como asociación civil. Son órganos de asesoría y de consulta obligatoria para los diferentes órdenes de gobierno en sus actividades de fomento al desarrollo económico; así mismo, estarán facultados para proponer iniciativas y proyectos al CODECH.

**Formarán parte de los Consejos Regionales** como asociados, **las** personas físicas y morales de los sectores público, privado, académico y social.

**ARTÍCULO 25. ...**

I. y II. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

- III. **Coadyuvar con los Ayuntamientos en la elaboración de las propuestas de desarrollo económico y regional de los Planes Municipales de Desarrollo, así como su seguimiento y evaluación de cumplimiento.**
- IV. ...
- V. Presentar el diagnóstico de su región al **CODECH**, identificando su principal problemática con propuestas de solución.
- VI. a VIII. ...
- IX. **Diseñar e impulsar programas de especialización regional, con visión de largo plazo.**
- X. **Designar a la persona que los representará en el Consejo Directivo, así como a sus respectivas suplencias.**

**ARTÍCULO 27.** Cada Consejo Regional sesionará por lo menos **tres veces al año**.

**ARTÍCULO 30.** El CODECH y los Consejos Regionales consultarán en cada una de las regiones económicas, las propuestas de política económica para el Estado mediante foros, asambleas y talleres, celebrándolos cuando menos una vez al año.

**ARTÍCULO 32.** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus facultades, podrá apoyar la inversión en materia de gestión, subsidios, condonación o estímulos con carácter general y temporal, en materia de contribuciones, convenios, infraestructura y desarrollo de recursos humanos, incluyendo apoyos económicos directos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

**ARTÍCULO 33. El CODECH**, promoverá los programas de financiamiento de los gobiernos federal y estatal, así como las instituciones financieras que apoyen los sistemas de producción, comercialización y servicios.

**ARTÍCULO 34.** Los apoyos otorgados a unidades económicas provenientes de diversos fondos, serán coordinados por **la dependencia correspondiente**.

**ARTÍCULO 39.** Se crea el Centro de Información Económica y Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, como un programa dependiente de la Secretaría de **Innovación y Desarrollo Económico**. Su objeto será elaborar, administrar y actualizar el Sistema y el Servicio Estatal de Información, a través del Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica, quien está **facultado** para recibir, procesar y sistematizar la información estratégica y realizar el análisis de valor agregado; así como determinar e integrar indicadores económicos que se requiera para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 40. ...**

- I. Atender las demandas de información socioeconómica específicas del **CODECH** o de los Consejos Regionales.
- II. a VI. ...
- VII. Realizar las demás actividades que las Secretarías de Desarrollo Rural y de **Innovación y Desarrollo Económico** consideren necesarias para



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

proporcionar a los agentes económicos la información que coadyuve en la toma de decisiones para fomentar el desarrollo económico del Estado.

## CAPÍTULO X COMITÉ DE VALIDACIÓN DE PROYECTOS

**ARTÍCULO 44.** Se crea el Comité de Validación como órgano encargado de analizar y verificar las propuestas de los Consejos Regionales, para regular proyectos detonantes que permitan lograr un desarrollo y crecimiento económico equilibrado en el Estado.

**ARTÍCULO 45.** El Comité de Validación se integrará según corresponda a cada proyecto, de la siguiente manera:

- I. Una persona representante de Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, Asociación Civil.
- II. Una persona representante de Desarrollo Económico de Ciudad Juárez, Asociación Civil.
- III. Una persona representante de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- IV. Una persona representante de la Secretaría de Hacienda.
- V. Tres personas representantes de los Consejos Regionales.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

- VI. Una persona representante del sector académico.
- VII. Una persona especialista o técnica en la materia del proyecto a tratar.
- VIII. La Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 46.** El Comité de Validación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar los lineamientos, criterios o recomendaciones para la elaboración de proyectos propuestos por la Secretaría Técnica.
- II. Revisar los documentos presentados por el Consejo Regional que corresponda, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso de validación del proyecto, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- III. Validar el proyecto analizado y tipo de vinculación que se implementará para presentarlo ante el Consejo Directivo.
- IV. Designar a las personas representantes para firmar el resultado de validación del proyecto que se hará constar en un dictamen. Dicho documento será resguardado por la Secretaría Técnica, y se presentará en la sesión del Consejo Directivo.
- V. Elaborar la agenda de verificación de proyectos conforme al banco de información de los proyectos regionales y sus actualizaciones administrado por el CODECH.
- VI. Las demás que le confiera esta Ley o sus Reglamentos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

**ARTÍCULO 47.** En las sesiones del Comité de Validación, podrán participar previa invitación o solicitud por escrito, representantes de dependencias, del sector productivo, así como personas invitadas de los sectores social y privado, siempre y cuando acrediten tener interés en los asuntos que se deban tratar.

Podrá designar a una persona representante del giro que corresponda, para asistir con voz y voto a la sesión de validación, debiendo notificar a la Secretaría Técnica de manera oficial quince días hábiles previos.

**ARTÍCULO 48.** Quienes integren el Comité de Validación, deberán emitir su voto respecto a cada uno de los asuntos de los proyectos a validar, según su consideración.

Las decisiones del Comité de Validación serán tomadas por mayoría de votos; en caso de empate, las personas representantes de Desarrollo Económico de Ciudad Juárez y Chihuahua, tendrán el voto de calidad.

**ARTÍCULO 49.** Los proyectos aprobados por el Comité de Validación, serán sometidos a aprobación del Consejo Directivo del CODECH, la decisión del Consejo Directivo se tomará por mayoría de sus integrantes con derecho a voto, teniendo la Presidencia del Consejo Directivo, el voto de calidad en caso de empate.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

**ARTÍCULO 50.** Cuando una persona representante deje su función en el Comité de Validación, deberá notificar por oficio dirigido a la Secretaría Técnica el cambio.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



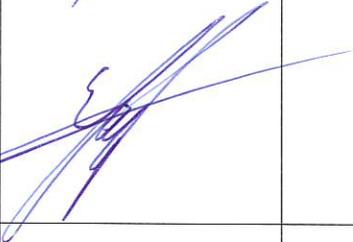
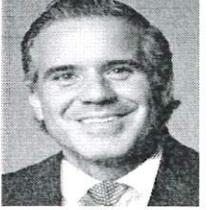
“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA  
CEIC/01/2022

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO EN REUNIÓN  
DE FECHA 09 DE MAYO 2022.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADO JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID  PRESIDENTE			
	DIPUTADA MARÍA ANTONIETA PÉRES REYES  SECRETARIA			
	DIPUTADO EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ  VOCAL			
	DIPUTADA ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ  VOCAL			
	DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA  VOCAL			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con carácter de Acuerdo de la iniciativa no. 772.